



Nota informativa: Plan de Vigilancia en las Instalaciones de Riesgo de Crecimiento y Proliferación de Legionela en las Illes Balears. Campaña 2024

La legionelosis es una enfermedad bacteriana de origen ambiental que se presenta en forma de casos esporádicos o brotes. Debido su importancia para la salud pública, desde el año 2001 se han publicado normativas que regulan las medidas sanitarias necesarias para su prevención. La Dirección General de Salud Pública del Gobierno de las Illes Balears, mediante el personal técnico del Servicio de Salud Ambiental, es la autoridad sanitaria encargada de vigilar el cumplimiento de estas normativas, así como de elaborar directrices sobre su aplicación. El objetivo principal de esta vigilancia y control es la protección de la salud de la población de las Illes Balears.

El día 2 de enero de 2023 entró en vigor el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. Esta norma introduce actualizaciones importantes sobre el autocontrol que deben implantar los titulares de las instalaciones con riesgo de dispersar la legionela (en adelante, instalaciones de riesgo) mediante un plan de prevención y control de la legionela (PPCL) o un plan sanitario contra la legionela (PSL).

Este Real Decreto estableció un periodo transitorio de un año para que las personas responsables de las instalaciones de riesgo adaptaran su autocontrol a uno de dichos planes. Por lo tanto, **el día 2 de enero de 2024 los programas de mantenimiento regulados en el RD 865/2003, de 4 de julio, deberán estar actualizados para cumplir los requisitos de un PPCL o un PSL, según su caso.**

Actualmente, el Ministerio de Sanidad está tramitando un nuevo real decreto que modificará algunos puntos del RD 487/2022, de 21 de junio. Si bien es cierto que se procede por trámite de urgencia, este no se aprobará antes de que entren en vigor los artículos y anexos relacionados con la aplicación del PPCL o PSL.



El borrador del nuevo real decreto se puede consultar pinchando [aquí](#).

Si bien el Ministerio de Sanidad en un principio informó de un nuevo periodo transitorio para la aplicación de los PPCL o PSL, finalmente, durante la Ponencia de Salud Ambiental, informó las comunidades autónomas de la supresión del mencionado periodo transitorio. Este hecho ha creado incertidumbre sobre cómo aplicar las medidas preventivas para prevenir y controlar la legionelosis.

El Servicio de Salud Ambiental considera contraproducente esta confusión para el control de la enfermedad. Por este motivo, dentro de las posibilidades que tiene en el ámbito de sus competencias, quiere aclarar una serie de aspectos sobre cómo se llevará a cabo el autocontrol en las instalaciones y cómo se está planificando la campaña de control oficial de 2024:

1. **El día 2 de enero de 2024 las instalaciones de riesgo tendrán implantado un PPCL o un PSL, y corresponde a la autoridad sanitaria realizar una revisión.**
2. Para que los titulares de las instalaciones puedan cumplir con este requisito, es necesario disponer de una persona responsable técnica que sea capaz de elaborar, desarrollar, implantar y evaluar el PPCL o PSL.
3. El personal inspector del Servicio de Salud Ambiental requerirá la presencia del responsable técnico durante las visitas de control.
4. En relación con los otros aspectos del RD 487/2022 que se prevén modificar durante el año 2024, el Servicio de Salud Ambiental considerará que lo establecido en el borrador es suficiente para disminuir el riesgo de legionelosis, **siempre que no se detecte un peligro añadido.**

Por ejemplo, entre otros:

- a) Los puntos de muestreo en el agua sanitaria, tabla 2: en establecimientos de alojamiento de personas, los puntos terminales dentro de cada unidad de alojamiento o habitación se podrán contabilizar como uno. No se tendrán en cuenta los puntos intermedios.



- b) En las instalaciones de riesgo que precisan de un volumen de agua elevado y continuo, no es necesario su vaciado completo si el tratamiento se puede efectuar de manera eficaz con recirculación del agua. Tampoco es necesario programar el vaciado de los acumuladores trimestralmente.
- c) En relación con la toma de muestras, se revisará que se sigue el procedimiento establecido en el anexo VI del RD 487/2022, de 21 de junio.

Por este motivo, el PPCL o PSL del establecimiento incorporará este procedimiento al programa de muestreo, y el laboratorio comprobará que el transporte de las muestras cumple la tabla 4 del anexo VI.

- d) Respecto al registro y certificado de limpieza y desinfección según el anexo X, no es preciso que se registre la temperatura y el biocida en todos los puntos terminales de un sistema de agua sanitaria durante el tratamiento de desinfección. Como mínimo, se requerirá en los puntos terminales más alejados, y también se registrará la temperatura de los acumuladores durante todo el proceso.

Con objeto de facilitar la implantación de los PPCL o PSL, se recomienda consultar los siguientes documentos:

1. [Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis](#)
2. [Relación de fechas de entrada en vigor del RD 487/2022, de 21 de junio](#)
3. [Ministerio de Sanidad: preguntas y respuestas sobre el RD 487/2022, de 21 de junio*](#)
4. [Borrador del nuevo RD que modifica el RD 487/2022, de 21 de junio.](#)
5. [Servicio de Salud Ambiental: Guía para la elaboración de un PPCL](#)



** El Ministerio de Sanidad tiene previsto realizar una modificación de este documento, por lo que se aconseja comprobar que se consulta la versión más actualizada en su [web](#).*

Palma, 22 de diciembre de 2023

La jefa del servicio de Salud Ambiental

Mercedes Alemany Alemany

